BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)...........	500	”

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1759

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 16

Ante la inminente llegada de la estación estival que producirá una evidente escasez de agua en el abastecimiento a las poblaciones derivada de la disminución de sus caudales, es necesario prever, en lo posible, aquellas incidencias que puedan derivarse de tal circunstancia, llevando a cabo las medidas en cualquier aspecto que tiendan a mitigar las consecuencias prejudiciales que pudieran producirse.

Entre estas medidas, es importante y decisivo llevar a cabo una eficaz regulación en el abastecimiento público a domicilio por parte de aquellos Ayuntamientos que tengan establecido un adecuado sistema de suministro al público.

De otro lado, se tiene conocimiento en este Gobierno Civil que muchos Ayuntamientos no tiene establecida tarifa por la prestación del servicio de agua a domicilio, con la consiguiente instalación de contadores que controlen los excesos de agua y eviten los abusos que se producen en detrimento de la población en general.

En base a ello, este Gobierno Civil recuerda a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que aún no los hubieran establecido el cumplimiento de dicha obligación, instruyéndose el expediente oportuno, al amparo de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 23 de julio de 1966 (B. O. E. del día 25), y demás disposiciones concordantes, redactándose un estudio económico que fundamente las razones de las tarifas propuestas e instalación de los correspondientes contadores que necesariamente debe llevar a cabo, teniendo en cuenta los diversos factores que respondan al fin social que se persigue, enviando dicho expediente a este Centro para su aprobación si procediera, previo informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Por último, este Gobierno Civil estima que cuando el manantial de agua existente no es suficiente para permitir el lujo de un consumo excesivo, éste debe ser debidamente restringido en bien de la comunidad, mediante el establecimiento de tarifas adecuadas, excitando el celo de los señores Alcaldes en orden al cumplimiento de este importante servicio, de acuerdo con los criterios y fundamentos que quedan expuestos.

Segovia, 7 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1770

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

Epoca hábil, vedas y prohibiciones especiales para la pesca del cangrejo que regirán en la provincia de Segovia durante el año 1976

Ante la inminencia de la apertura de la veda del cangrejo, se recuerda a los pescadores en general que en el “B. O. del Estado” número 53, de fecha 2 de marzo de 1974, se publica Resolución de este Instituto por la que se fijan los períodos hábiles y normas relacionadas con la pesca del cangrejo.

La pesca del cangrejo únicamente podrá realizarse los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de agosto.

Sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomadas éstas del almanaque de las horas del orto y el ocaso.

Se autoriza únicamente la pesca del cangrejo con ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose el número de piezas por pescador y día a ochenta ejemplares.

Queda prohibida la pesca del cangrejo cuando su dimensión sea igual o inferior a ocho centímetros, medidos desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida.

En los ríos Eresma, Pirón y sus afluentes esta medida queda reducida a siete centímetros, por Resolución del Ilmo. señor Subdirector general de Recursos Naturales Renovables de fecha 9 de mayo de 1974.

Quedan vedados todos los cotos de pesca deportiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de junio de 1976.—El Jefe provincial del ICONA, Alvaro Hernández Aína.

1586

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: F. Cantepino, S. A., con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 47.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fresno de Cantespino, teniendo su origen en un apoyo metálico de una línea del peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación número 1 tipo intemperie, de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, y en apoyos metálicos, de donde derivarán en el futuro otros cuatro centros de transformación, en la finca "Cantespino".

Finalidad de la instalación: Electrificar la finca "Cantespino".

Características principales: Tensión, 15 kV.; conductores de alumino-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos. La línea principal tendrá una longitud de 3.094 metros; la derivación número 1, 208 metros, y la derivación número 2, 879 metros; se dispondrá también un pequeño vano de 25 metros para acometida a cada uno de los transformadores.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.840.460 pesetas; transformador número 1, 267.147 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 24 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1597

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don José y don Félix Sanz Zarzuela.

Domicilio: San Cristóbal de Cuéllar; calle San Miguel, 10.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 269 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje El Tamborilero, en Escarabajosa de Cuéllar, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de mayo de 1976. — El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1747

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 30[illegible] de 1976, por robo de efectos del interior del automóvil alquilado B-7962-BP, propiedad de don Michael Beinhart, el día 3 de junio, en esta capital, cuando se encontraba dicha automóvil aparcado en las inmediaciones del Alcázar, a fin de que al expresado don Michael Beinhart, nacido el día 18 de diciembre de 1920, casado, Ingeniero, hijo de Ernets y Amy, natural de Ohío, U. S. A. y domiciliado en Pensilvania, calle quinientos diez, Pen Ambler Read, he acordado citarle, como se hace por medio del presente, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1748

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos a instancia de doña Cesárea Herranz Santamaría, vecina de Martín Muñoz de las Posadas, sobre declaración de pobreza, contra otros y cuantas personas pudieran verse afectadas sus derechos por la resolución que pueda recaer en el expediente de dominio a promover, de domicilio y paradero desconocido, en los cuales, y por medio del presente, se emplaza a dichas personas ignoradas a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan en forma en expresados autos y contesten la demanda.

Dado en Segovia, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1750

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal de faltas número 53/75, en los que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En la villa de Sepúlveda, a once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, y

El señor Juez comarcal interino, don Quintín Vírseda Matey, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la responsabilidad criminal que pudiera implicársele al causante del accidente Agapito García Montes, ocurrido el día 13 de julio próximo pasado en la carretera Madrid-Irún, sobre el kilómetro 123, sobreseyendo las actuaciones con archivo definitivo de las mismas en el estado que se encuentran y declaración de las costas de oficio; con reserva a la parte perjudicada Aniceto-Elías Velarde García de la acción civil correspondiente para que la ejercite ante Juzgado competente si lo cree conveniente. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Quintín Vírseda Matey.—Ismael Peñas Ortega.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Agapito García Montes, con domicilio desconocido, y según se ordena, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

1749

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal de faltas de que se hablará, en los que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y, a su tenor, tasación de costas, que todo ello dice así:

Auto.—En la villa de Sepúlveda, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Visto el presente juicio verbal de faltas número 48/75, y

El señor Juez comarcal, don Angel Toscano Puelles, dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida la responsabilidad criminal de los quince días de arresto menor impuestos en la sentencia firme recaída en estos autos al condenado Juan Sanz Martín, y, asimismo, debo declarar y declaro siga el trámite del mismo en ejecución de sentencia para el cobro de las responsabilidades pecuniarias devengadas en los mismos, para lo cual se practicará la correspondiente tasación de costas por el señor Secretario de este Juzgado y de la que se dará vista al Ministerio Fiscal y partes, librándose el correspondiente despacho por lo que afecta a la parte perjudicada, y por medio del B. O. de esta provincia por lo que afecta a la parte condenada, y remítase testimonio de la sentencia al Juzgado de Instrucción.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Angel Toscano.—Rubricado.—Ismael Peñas Ortega.—Rubricado.

Diligencia de tasación

Como Secretario de este Juzgado Comarcal, doy fe: Que cumpliendo con lo mandado en la anterior resolución, he procedido a practicar la tasación de costas de este expediente, dando el resultado siguiente:

	Pesetas
Por registro, disposición común 11.ª...	20,00
Juicio con diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª	115,00
Ejecución sentencia, art. 29, tarifa 1.ª	30,00
Expedición 7 despachos, disposición común 6.ª	350,00
Diligenciamiento 7 despachos, art. 31, tarifa 1.ª	175,00
Honorarios médicos y material de cura correspondiente al lesionado Jesús Benito Martín (folio número 2)	1.500,00
Honorarios médicos y material de cura correspondiente al lesionado Juan Sanz Martín (folio número 3)	1.500,00
Dieta y locomoción devengadas por el Agente del Juzgado Municipal número 22, de Madrid (folio número 22)	60,00
Dieta y locomoción devengadas por el Agente del Juzgado Municipal de Segovia (folio número 21)	75,00
Pólizas de la Mutualidad Judicial	240,00
Actos jurídicos documentados	
Número 30 y 31 (Ley de 11-6-64) calculados y suplidos para gastos de giro, en su día...	350,00
Tasación de costas, art. 10, número 6, tarifa 1.ª	110,00
Total	4.525,00

Asciende la anterior tasación de costas a la cantidad de cuatro mil quinientas veinticinco pesetas, salvo error u omisión.

Sepúlveda, a 23 de febrero de 1976.—El Secretario.

Y para que sirva la precedente cédula de notificación y vista de tasación de costas, por término de tres días, al condenado Juan Sanz Martín, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula para su publicación en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

1751

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal de faltas número 55/75, en los que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En la villa de Sepúlveda, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, y

El señor Juez comarcal interino, don Quintín Vírseda Matey, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida de responsabilidad penal al conductor del camión marca Barreiros, matrícula M-665.877, Julián Esteban Tutiño, con declaración de oficio de las costas causadas y archivo de los autos en el estado que se encuentran, con reserva á la parte que se crea perjudicada para que inste la acción civil correspondiente ante Juzgado competente si lo cree conveniente, y, en su caso, pudiera derivarse responsable civil subsidiario Purifico Castro Muñoz y no denunciado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes.

Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que yo, el Secretario doy fe.—Quintín Vírseda Matey.—Ismael Peñas Ortega.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Purifico Castro Muñoz, con domicilio desconocido, y según se ordena, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

1758

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia y su Comarca.

Hace saber: Que en este Juzgado Municipal se siguen autos de juicio verbal civil sobre resolución de arrendamiento por falta de pago de la renta, a instancia de don Rafael Rueda Rincón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, calle Santo Tomás, 12, representado por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz, contra la Sociedad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", con domicilio social, en su día, en calle Santo Tomás, 3, 3.º, izquierda, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles como de la propiedad de la parte demandada:

1.—Dos armarios estantería y tres de despacho, todo metálico; valorados en setenta y una mil cincuenta pesetas.

2.—Otros dos armarios metálicos, de unos dos metros de altura por un metro cuarenta y cinco centímetros de ancho; valorados en veintiséis mil pesetas.

3.—Dos archivadores grandes, de un metro cuarenta centímetros de altura por sesenta centímetros de ancho, es decir, de cuatro gavetas o cajones; valorados en catorce mil ochocientas pesetas.

La subasta de los expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, el día veinticinco del actual, a las doce horas, bajo la siguiente condición:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes muebles reseñados se hallan depositados en poder de don Julio Santamaría Caballero, vecino de esta ciudad, calle del Socorro, 8.

Dado en Segovia, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1731

Ayuntamiento de Mozoncillo

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas para el concurso de contratación de una novillada y una becerrada, a celebrar en esta localidad el día 16 de agosto de 1976, con arreglo a los datos siguientes:

La novillada consistirá en la lidia y muerte a estoque de dos novillos, de trapío y condiciones zootécnicas propias para su toreo en festival taurino sin picadores, y habrán de tener un peso mínimo de 160 kilos canal cada uno de ellos, y habrá de celebrarse a las siete de la tarde. La becerrada consistirá en la lidia y muerte a estoque de dos becerros por aficionados de la localidad, debiendo actuar un profesional como director de lidia, uno de ellos deberá ser corrido a las trece horas, y el otro, seguidamente a la corrida de novillos; ambas reses no rebasarán los límites de edad y peso establecido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos para cada una de la clase de festejos, y pertenecerán a ganadería sindicada dentro del grupo correspondiente de criadores de reses de lidia.

La plaza será montada y desmontada por cuenta adjudicatario, si bien el Ayuntamiento facilitará la mad necesaria y que tiene adaptada de años anteriores, y consistirá en cercar la plaza, ya que el rematante no que obligado a construir tendidos o tablados para el públi pues solamente ha de construir el tablado para la pre dencia y la música, debiendo quedar construida con cin días de antelación a los festejos para la debida certifi ción del técnico correspondiente.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención del p miso gubernativo, impuesto de menores, Hacienda, m dicos, veterinarios, servicios de la enfermería, montepí sindicatos, propaganda, honorarios de toreros y todo p sonal que intervenga o actúe en estos espectáculos y q se considere necesario u obligatorio y todos cuantos deriven de estos festejos, así como al pago de publicaci de anuncios, contratos, etc., quedando exento el Ayunt miento de toda clase de pagos derivados de dichos fest jos, a no ser la aportación que solicite el adjudicatario que sea aceptada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá cobrar cantidad alguna a l particulares en concepto de entrada a la plaza para pr senciar el espectáculo.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al m delo que al final se inserta, se presentarán en la Secretar municipal, de diez a trece horas, todos los días hábil hasta el anterior al señalado para la apertura de plica debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 p setas y un sello de la MUNPAL de 10 pesetas; en sobr separado, resguardo de haber constituido en la Depositarí municipal la cantidad de cinco mil pesetas como garantí provisional; declaración jurada de no estar incurso e ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento d Contratación y documento nacional de identidad.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin que la mesa haga adjudicación provisional, pasándose el expediente al Ayuntamiento Pleno, el que se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, y apreciándose las diversas circunstancias económicas y no económicas que concurran.

Por tratarse de documento público, no pudiendo de antemano fijar precio de licitación, los concurrentes quedan en libertad de formular la propuesta económica qu estimen procedente.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Más detalles, en el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ... correspondiente al día ... de ... de 1976, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso de contratación de una novillada y una becerrada, a celebrar en Mozoncillo (Segovia) el día 16 de agosto próximo, se compromete a llevar a efecto dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 29 de mayo de 1976.—El Alcalde, Manuel Herranz.

1659

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se nvoca concurso para la contratación de una orquesta conjunto musical que amenice las tradicionales fiestas "Santa Librada", durante los días 20 y 21 de julio prómo y 20 y 21 de enero de 1977.

Regirá el pliego de condiciones económico-administras aprobado por esta Corporación, que se halla de mafiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, se presentan en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de te anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas oficina, de las dieciocho a las veinte.

Terminado este plazo, el primer día hábil siguiente, a dieciocho horas, por la mesa constituida al efecto en la rma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

En el acto de la apertura de plicas la mesa no hará judicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la faltad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la oposición que estime pertinente, después de apreciar en njunto las circunstancias económicas, artísticas y otras e concurran en los propuestos.

Villaverde de Iscar, a 31 de mayo de 1976.—El Alcal-, Calixto Manso.

1742

Ayuntamiento de Fuentepiñel

Concurso-subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a conrso-subasta la ejecución de la obra de perforación para npliación del abastecimiento de agua potable al pueblo Fuentepiñel, bajo el tipo de 1.040.000 pesetas, a la baja, que asciende el presupuesto formulado por el señor Inniero Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Excelensima Diputación Provincial.

El plazo de ejecución es de un mes, a partir de la fea de la adjudicación definitiva.

El pliego, memoria y proyecto técnico estará de mafiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos s martes y viernes de cada semana, en horas de diez a torce.

Los licitadores consignarán previamente en la Depotaría municipal, en la Caja General de Depósitos o en s sucursales respectivas, en concepto de garantía prosional, la cantidad de treinta mil pesetas, y el adjudicario prestará fianza definitiva por importe del 5 por 100 l total de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría, en los as y horas antes indicados, laborables, y el que resulte ñalado para la apertura de plicas, hasta media hora ans de la fijada para la apertura, correspondientes al prier período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, rrados, pudiendo ser lacrados o precintados, en los que gurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en concurso-subasta de la obra de perforación para amiación del abastecimiento de agua potable a Fuentepil".

El sobre que encierre el primer pliego se subtitulará Referencias", e incluirá en el mismo una memoria firada por el proponente expresando sus referencias técnis y económicas, detalle de las obras realizadas con anrioridad, elementos de trabajo de que dispone y demás rcunstancias que se exigen en esta convocatoria, con s pertinentes documentos acreditativos; documento que stifique la constitución de la garantía provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que contenga el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, con el subtítulo "Oferta económica", e incluirá en el mismo proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las "Referencias" relativas al primer período del concurso-subasta se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce y treinta del día siguiente al que se cumplan veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la "Oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anuncie, de acuerdo con la norma 3.ª del artículo 39 del citado Reglamento de Contratación vigente.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don ..., residente en ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ... de ... de 197..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1976, y de las demás condiciones que se exigen en el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepiñel y pliegos de condiciones, de los que tiene conocimiento, para la ejecución de las obras de perforación para ampliación del abastecimiento de agua potable a Fuentepiñel, por concurso-subasta, se compromete a realizarlas, con sujeción estricta a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fuentepiñel, a 5 de junio de 1976.—El Alcalde, Jorge Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1742

Ayuntamiento de Fuentepiñel

Aprobados los pliegos de condiciones para la contratación, mediante el oportuno concurso-subasta, de las obras de perforación para ampliación del abastecimiento de agua potable a Fuentepiñel, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentepiñel, a 5 de junio de 1976.—El Alcalde, Jorge Barrio.

1739

MORAL DE HORNUEZ

Confeccionado por el Perito Industrial don Vicente Jiménez Antona el proyecto de instalación de alumbrado público para el casco urbano de Moral de Hornuez, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Moral de Hornuez, a 4 de junio de 1976.—El Alcalde, Eugenio García.

1760

Ayuntamiento de Arahuetes

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1976, adoptó el acuerdo siguiente:

"Solicitud préstamo.—Aprobado el proyecto técnico de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a este pueblo de Arahuetes, redactado por el Ingeniero de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, don José-Miguel Useros Serrano, por importe de 1.488.878 pesetas de contrata, que es por el que se optará, y habiendo cerrado el ejercicio de 1975 con un superávit de 548.288 pesetas, se ha estudiado la conveniencia de solicitar un crédito de un millón de pesetas al Banco de Crédito Local de España, en Madrid.

La Corporación, después de amplia deliberación sobre el particular, y teniendo en cuenta la gran necesidad de esta ampliación, por ser insuficiente en la época de estiaje el actual abastecimiento, acuerda, por unanimadad, concertar con dicho Banco la operación de crédito de que se trata por importe de un millón de pesetas, autorizando al señor Alcalde, don Cipriano Contreras Priego, para que formalice el contrato de préstamo y realice cuantas gestiones sean necesarias para poder llevar adelante este proyecto".

Con fecha 5 de abril de 1976 el señor Alcalde-Presidente, don Cipriano Contreras Priego, estimó conveniente someter a estudio de la Excma. Diputación Provincial este proyecto, elevando instancia al Ilmo. señor Presidente de la misma en los términos siguientes:

"Cipriano Contreras Priego, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Arahuetes, ante V. S., con el debido respeto, expone:

A pesar de las diversas obras, excavaciones, sondeos y demás estudios que se vienen realizando desde hace varios años, esta localidad carece de agua potable suficiente para el normal abastecimiento a la población.

Cuando el tiempo es seco nos vemos obligados a reducir el consumo. Ya llevamos dos meses con el servicio reducido a una hora diaria por no dar para más. En los veranos y épocas de gran estiaje nuestra situación es realmente crítica y difícil. Tenemos servicio a domicilio y saneamiento, pero con poca eficacia por esta causa.

Disponiendo de una gran fuente en el término municipal y a pesar de que siempre nos ha parecido inviable su trída al pueblo por el gran costo que llevaría consigo, tanto por su distancia como por su accidentado terreno, en el mes de septiembre último decidimos se hicieran los estudios pertinentes por los Servicios Técnicos de esa Diputación, y con su resultado, se proveería.

Redactado recientemente el proyecto por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, ha dado unos presupuestos de 1.220.392 pesetas de ejecución material, 1.281.412 pesetas de ejecución por administración y 1.488.878 pesetas de ejecución por contrata, presupuestos altamente satisfactórios para el pueblo en general si tenemos en cuenta el sentir unánime del mismo cuando se hablaba de la "traída de la Fuente Roja" por su distancia y mal emplazamiento.

Nuestra situación económica es la siguiente: En la actualidad tenemos unas existencias del orden del millón de pesetas. Los ingresos anuales oscilan entre las quinientas mil y las ochocientas mil pesetas. El superávit de la liquidación del ejercicio de 1975 es de quinientas cuarenta y ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas.

Lo que en un plazo de dos años sería fácil, no lo es de inmediato, como es nuestro deseo, y he aquí la dificultad para llevar adelante este proyecto antes de que se desfasen sus precios.

En consecuencia, y ante esta situación, este Ayuntamiento estima procedente someter a estudio de esa C poración Provincial esta obra de vital importancia y gr necesidad para este municipio, bien haciéndola direc mente la Diputación con nuestra aportación municipal pago aplazado según lo vayan permitiendo nuestras sibilidades económicas, bien haciéndola nosotros con anticipo del millón de pesetas que necesitaríamos de Corporación Provincial, o bien en la forma que V. S. time mejor proceda.

Por lo expuesto, a V. S:

Suplica.—Se digne tomar en consideración la petic unánime del pueblo de Arahuetes y ver la forma ayudarnos a llevar a efecto, con la brevedad posi la obra de que se trata para en el próximo verano te plenamente resuelto el problema del abastecimiento agua potable a esta población."

Sin perjuicio de adoptar en su día el acuerdo mun pal pertinente, según el procedimiento que se siga p financiar la obra, a la vista de la resolución que ado la Diputación Provincial, procede dar cumplimiento a dispuesto en el artículo 780, párrafo 3.º, de la Ley de gimen Local, texto refundido, en relación con el 284 Reglamento de Haciendas Locales.

En consecuencia, se hace público que durante el pl de quince días hábiles podrán presentarse las reclama nes pertinentes contra el acuerdo de este Ayuntamie por el que se solicita el préstamo de un millón de pese al Banco de Crédito Local de España, que ha sido ad tado por unanimidad y con asistencia de todos los mi bros de la Corporación, con lo que se ha conseguido quórum que exige el mismo artículo 780, párrafo 2., la referida Ley de Régimen Local, texto refundido.

El préstamo será a medio plazo, máximo de cinco añ y los recursos que en principio garantizan esta operaci son los siguientes:

a) Los impuestos directos e indirectos que se cons nan en presupuesto.

b) Las subvenciones y participaciones en ingresos Estado.

c) Los ingresos patrimoniales

Arahuetes, 9 de junio de 1976.—El Alcalde, Cipri Contreras Priego.

SAN ILDEFONSO

Aprobada la ordenanza fiscal y tarifas que ha de re para utilizar el servicio de piscina y vestuarios, queda puesto el expediente, en oficinas municipales, por espa de quince días hábiles, contados a partir del inmediato de la publicación de este anuncio en el B. O. de la pr vincia, a efectos de oír reclamaciones.

San Ildefonso, 2 de junio de 1976.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de con ciones económico-administrativas que ha de regir en concurso para la contratación de una novillada y una b cerrada, a celebrar en esta localidad el día 16 de agos próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría m nicipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones L cales, por el plazo de ocho días, al efecto de oír reclam ciones.

Mozoncillo, a 29 de mayo de 1976.—El Alcalde, M nuel Herranz.

1693

Ayuntamiento de Rapariegos

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1976, la ajenación, en pública subasta, previa la correspondiente perior autorización, de 1.160 metros cuadrados, a segre-r de la finca rústica número 1.185 del plano general de ncentración Parcelaria, ubicada en este término mu-cipal y paraje denominado "Escobares", considerándose presada superficie, por su proximidad al casco urbano, mo solar, perteneciente a los propios de este Ayunta-ento; queda abierta información pública durante el pla-de quince días, en el que podrán presentarse cuantas clamaciones se consideren oportunas, quedando de ma-fiesto el expediente en las oficinas municipales durante mencionado plazo.

Rapariegos, a 2 de junio de 1976.—El Alcalde.

1703

Ayuntamiento de Riaza

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado el arren-amiento de las piscinas municipales, a cuyo efecto, en Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego condiciones y demás documentos, pudiendo presentar clamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del tículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero 1953.

Riaza, a 2 de junio de 1976.—El Alcalde, José-Valen-n Gil Pérez.

1711

Ayuntamiento de Arcones

EDICTO

Don Daniel Alonso Sanz solicita licencia municipal efinitiva para el ejercicio de la actividad de explotación orcina calificada como de "producción", denominada San Miguel", en una finca cebadero de su propiedad, que eva instalado desde hace años, en el barrio de Colladillo, e este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la dispo-ción transitoria del vigente Reglamento de Industrias Iolestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace públi-o para quienes se consideran afectados puedan formular s observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a ontar de la inserción del presente edicto en el Boletín ficial de la provincia.

Arcones, 2 de junio de 1976.—El Alcalde, Lino On-oria.

1727

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Juan y don Mariano Sacristán Matesanz, vecinos e Cantalejo, han solicitado licencia de esta Alcaldía para construcción de un edificio a planta baja con destino nave para maquinaria y productos agrícolas, fuera del asco de la población y en finca propiedad de los intere-ados, paraje titulado "Eras Terreros".

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado , del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, ocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre nformación pública, por término de diez días hábiles, pa-a que quienes se consideren afectados de algún modo or la instalación que se pretende establecer puedan hacer as observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 20 de mayo de 1976. — El Alcalde, milio Zamarriego Monedero.

1713

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, de un conjunto musical que amenice las fiestas locales de esta villa.

Nava de la Asunción, 2 de junio de 1976.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

1714

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso, de la organización y celebración de los festejos taurinos programados para las próximas fiestas locales.

Nava de la Asunción, 2 de junio de 1976.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

1732

Ayuntamiento de Coca

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de esta localidad, se hace saber que don José Luis Palomares Maroto ha solicitado licencia para pista de baile de verano en finca de la Plaza de Franco.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Coca, 4 de junio de 1976.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1733

Ayuntamiento de Coca

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de esta localidad, se hace saber que el vecino de Coca don Anastasio Martín Carreras ha solicitado licencia para construcción de nave para utilización ganadera, al sitio Bajada Alameda.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Coca, 4 de junio de 1976.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1697

SAMBOAL

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad el expediente de la cuenta de presupuestos, valores independientes y de la administración del patrimonio, correspondientes al pasado año de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Samboal, 3 de junio de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

1613

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

El Recaudador de Tributos de la Zona de Segovia-Capital,

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra los deudores que más adelante se indican, domiciliados en los municipios que igualmente se expresan, por débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica y Seguridad Social, se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que con fecha 25 de mayo de 1976 se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que, en el término de quince días, entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarles en esta fecha serían suplidos a su costa.

Nombre, municipio y finca

1.—Herederos de Adolfo Hernando Barbero.—Débitos, 24.882 pesetas.—Rústica en término municipal de Basardilla, en el paraje denominado Pastizal, polígono 52, parcela 2; tiene una extensión de 100 hectáreas, 51 áreas y 18 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, río Pirón; Sur, término de Aldehuela; Este, Bonifacia y Ramona Matesanz Sanz, y Oeste, río de las Corzas. Tiene asignada una riqueza imponible de 6.935 pesetas. Valoración, pesetas 138.700.

2.—Isidoro Berrocal Pinilla.—Débitos, 21.340 pesetas. Rústica en término municipal de Pelayos del Arroyo, en el paraje denominado Cerradillo, polígono 1, parcela 24; tiene una extensión de 12 áreas y 67 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, camino de Pelayos a Cubillo; Sur, Lucas García Martín y otros; Este, Santiago Martín Lozoya y otros, y Oeste, camino de Pelayos a Cubillo. Tiene asignada una riqueza imponible de 440 pesetas. Valoración, 8.800 pesetas.

— Rústica en término municipal de Pelayos del Arroyo, en el paraje denominado Prado Iglesia, polígono 2, parcela 14; tiene una extensión de 18 áreas y 61 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, Urbana Martín de Antonio y otros; Este, Paulina García López; Sur, Luciano Esteban Egido, y Oeste, Santiago Martín Lozoya y otro. Tiene asignada una riqueza imponible de 578 pesetas. Valoración, 11.560 pesetas.

— Rústica en término municipal de Pelayos del Arroyo, en el paraje denominado Cerca Redondo, polígono 2, parcela 92 A, B y C; tiene una extensión de 1 hectárea, 12 áreas y 15 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, Julián Arahuetes y otro; Este, Salustiana Lozoya Martín y otros; Sur, Justina Lozoya Berrocal, y Oeste, Manuel Martín Pinillos y otro. Tiene asignada una riqueza imponible de 1.697 pesetas. Valoración, 39.940 pesetas.

3.—Conde de los Villares.—Débitos, 81.318 pesetas.—Rústica en término municipal de Cabañas de Polendos, en el paraje denominado Viñas, polígono 6, parcela 15; tiene una superficie de 4 hectáreas, 4 áreas y 61 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, Agrícola Segoviana, S. A.; Sur, Agrícola Segoviana, S. A., y varios más; Este, Julián Martín Esteban y otros, y Oeste, Agrícola Segoviana, S. A., y varios más. Tiene asignada una riqueza imponible de 1.489 pesetas. Valoración, 29.780 pesetas.

— Rústica en término municipal de Cabañas de Polendos, en el paraje denominado Calleja, polígono 13, parcela 160 A y B; tiene una extensión de 3 hectáreas, [illegible] áreas y 5 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, vertiente a barranco de la calleja; Sur, vereda del Lomo [illegible] Agejas; Este, Justo Higuera Gil, y Oeste, Justo Higuera Gil. Tiene asignada una riqueza imponible de 943 pesetas. Valoración, 18.860 pesetas.

— Rústica en término municipal de Cabañas de Polendos, en el paraje denominado Asomada, polígono [illegible], parcela 16 A y B; tiene una extensión de 3 hectáreas, 70 áreas y 72 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, Conde de los Villares; Sur, barranco; Este, Petra Vírseda [illegible] otro, y Oeste, Conde de los Villares. Tiene asignada una riqueza imponible de 754 pesetas. Valoración. 15.080 pesetas.

— Rústica en término municipal de Cabañas de Polendos, en el paraje denominado Asomada, polígono [illegible], parcela 2; tiene una extensión de 2 hectáreas, 23 áreas [illegible] 45 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, Agrícola Segoviana, S. A.; Sur, Agrícola Segoviana, S. A.; Este, Agrícola Segoviana, S. A., y Oeste, barranco del camino. Tiene asignada una riqueza imponible de 828 pesetas. Valoración, 16.560 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-[illegible] de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del respectivo municipio, así como en la oficina de Recaudación; con la advertencia de que los interesados pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación.

Segovia, 25 de mayo de 1976.—El Recaudador, Ju[illegible] Boíllos García.

17[illegible]

EDICTO

Yo, Enrique Arauz y Arauz, Notario de Santa María de Nieva, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo, a instancia de don Clarencio Iglesias Domínguez, mayor de edad, casado y vecino de Ituero y Lama, se ha iniciado la correspondiente acta de notoriedad para acreditar en la misma el derecho a un aprovechamiento de agua adquirido por prescripción, que se deriva del arroyo Piezga, en [illegible] término municipal de Ituero y Lama, para el riego de una finca rústica propiedad de dicho don Clarencio Iglesias Domínguez, de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, al picón del arroyo, titulada de la Huerta, en dicho término de Ituero y Lama.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar información que consideren más útil y conveniente a los fines indicados.

Santa María de Nieva, a dos de junio de mil novecientos setenta y seis.—Enrique Arauz y Arauz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, [illegible]